

Referencia:	2024 / 432
Asunto:	CONVOCATORIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA DE RÉGIMEN GENERAL DE AYUDAS Y SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES 2024.

Servicio de Deportes  
Expediente: 2024/432  
ASA/lgc/jsm/acl/cjcc/ebh

**ANEXO C7 DEL INFORME PROVISIONAL DEL ÓRGANO COLEGIADO, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2024, REUNIDO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LA CONVOCATORIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA DE RÉGIMEN GENERAL DE AYUDAS Y SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES 2024. (ARTÍCULO 10: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES).**

#### **C7. CATEGORÍA 7: ENTIDADES/ ASOCIACIONES/ FUNDACIONES NO DEPORTIVAS CON SEDE EN FUERTEVENTURA**

Desde el Servicio de Deportes (Órgano Instructor), se examinaron las solicitudes presentadas en plazo, requiriendo en su caso, la falta de documentación, en los términos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el plazo fijado en la Convocatoria, resultando según el Informe del Órgano Instructor **“CONVOCATORIA 2024 DE SUBVENCIONES GENÉRICAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO DE DEPORTES”**, de fecha 4 de junio de 2024, suscrito por don Añor Saavedra Armas, Jefe de Servicio de Deportes, y en calidad de Órgano Instructor del procedimiento, **08 solicitudes denegadas**, según la siguiente relación facilitada al Órgano Colegiado mediante el documento: **“C7: Categoría 7: ENTIDADES/ ASOCIACIONES/ FUNDACIONES NO DEPORTIVAS CON SEDE EN FUERTEVENTURA”**, de fecha 4 de junio de 2024.

- **RELACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN DENEGADAS POR EL ÓRGANO INSTRUCTOR EN BASE AL ARTÍCULO 9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD: 08**

**C7: Ocho (08) expedientes, N°: 2024/4638, 2024/4658, 2024/4812, 2024/5493, 2024/5663, 2024/5182, 2024/5607 y 2024/5673.**

- **RELACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN VALORADAS (ÓRGANO COLEGIADO): 16**

Expedientes valorados en régimen de concurrencia competitiva (artículo 10), realizándose la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria (artículo 12), proponiendo adjudicar, con el límite fijado en dicha convocatoria dentro del crédito disponible (artículo 2), aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, resultando de dicho procedimiento que el crédito consignado en la convocatoria es:

##### **▪ LÍNEA 1: INSUFICIENTE**

No obstante, atendiendo al literal del artículo 10.4 de la Convocatoria del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes 2024,

(...)

*Excepcionalmente, debidamente justificado y por mayoría simple, previa convocatoria de los órganos participantes del procedimiento de concesión de las subvenciones (instructor, colegiado*

y el Consejero o la Consejera Insular del Área Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, o en su defecto, el Órgano que el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura haya determinado para tal fin en su Reglamento de Organización y Funcionamiento), se puede prorratear entre los beneficiarios, incluso por categoría y línea, el importe obrante.

(...)

Por ello el Órgano Colegiado considera oportuno la siguiente fundamentación para poder justificar las conveniencia o idoneidad de prorratear el crédito disponible en las categorías 4 y 7 de la línea 1 de la convocatoria de ayudas al deporte insular 2024:

Las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, tiene atribuido el deber de garantizar la práctica de la actividad físico-deportiva mediante distintos instrumentos previstos en la legislación autonómica, entre los que destaca, 1) la promoción de la práctica deportiva en todas sus dimensiones: cultural, educativa, competición, recreación, social y salud, así como 2) el fomento del asociacionismo deportivo. Para lograr estos objetivos, la *Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias*, contempla que los Cabildos Insulares tendrán asignada la obligación de impulsar el sistema deportivo insular, con el fin de facilitar el acceso de la población a una práctica deportiva sana, segura y de calidad, así **como coordinar junto a los ayuntamientos el fomento de las competiciones y actividades deportivas recreativas realizadas al margen de las federaciones, mediante la cesión de uso de las instalaciones, dotación de material deportivo, así como subvencionando dichas actividades (arts. 11 y 12).**

Para dar cumplimiento a lo anteriormente señalado, se viene incluyendo por parte de la Consejería de Deportes del Cabildo Insular de Fuerteventura en las convocatorias anuales de subvenciones deportivas de régimen general, líneas de financiación y categorías financiables tales como aquellas destinadas a la realización de eventos deportivos de ámbito local por parte de entidades deportivas (categoría 4), o incluso el desarrollo de proyectos deportivos por parte de entidades no deportivas (categoría 7), que han servido para crear un calendario insular de pruebas y proyectos deportivos que vienen a cubrir una demanda social vinculada con la práctica deportiva en su dimensión competitiva y recreativa, cuya promoción sería, y es actualmente inasumible por la propia estructura y los limitados recursos materiales y humanos con que cuenta el Área de Deportes del Cabildo Insular. En este sentido, y a la vista de los datos que arroja el análisis provisional de la presente convocatoria, la aplicación estricta del criterio de concurrencia competitiva que con carácter general contemplan las bases, dejaría sin financiación alguna por parte del Cabildo 28 pruebas y eventos deportivos en la categoría 4 de la línea 1, así como 6 proyectos deportivos en la categoría 7 de la misma línea 1, lo que pone en riesgo la celebración de los mismos, y con ello ese calendario insular de práctica competitiva y recreativa. En orden a garantizar, en la medida de lo posible, la financiación de dichas pruebas y proyectos con el objetivo de que cuenten con los recursos suficientes para su correcto desarrollo, y de esta manera asegurar la estrategia deportiva del Cabildo Insular que está muy condicionada por, como decíamos antes, los recursos con los que cuenta, **este órgano colegiado propone de manera excepcional, acogiéndose a lo señalado en artículo 13.4 de la Ordenanza específica del Cabildo de Fuerteventura por la que se regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones en materia de Deportes (B.O.P núm. 147, 06.12.23), prorratear entre los beneficiarios el crédito disponible e insuficiente dentro de las categorías 4 y 7 de la línea 1, justificando su decisión en todo lo anteriormente expuesto.**

Asimismo, este órgano colegiado considera oportuno señalar que la propia Ley General de Subvenciones (art. 22) permite el prorrateo como una excepción a la concurrencia competitiva, siempre que así se prevea en las bases reguladoras del procedimiento, como es en este caso,

y adicionalmente entendemos que *a priori* concurren los dos requisitos que doctrinalmente se vienen exigiendo, (1) que la acción de prorrateo nunca implique conceder más fondos que los estrictamente necesarios para desarrollar la actividad, (2) que la cantidad que se otorga a los beneficiarios, aún siendo menor, es la necesaria para alcanzar eficazmente los objetivos que de ella se esperan y están vinculadas a la consecución de un fin de interés general y a los efectos beneficiosos de la actividad financiada.

**C7. CATEGORÍA 7: ENTIDADES/ ASOCIACIONES/ FUNDACIONES NO DEPORTIVAS CON SEDE EN FUERTEVENTURA**

Nº	Nº REG. ENT.	EXPTE: 432/	CIF	BENEFICIARIO	A.- PARTICIPACION	B.- ORGANIZACION DE EVENTOS	C.- ACTIVIDAD DEPORTIVA	D.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	E.- FORMACION	F.- OTRAS CONSIDERACIONES ESPECIALES	TOTAL PUNTOS	TOTAL DE GASTOS	PUNTOS X 100€	VALORACION	PROPUESTA
299	11058	5600	G76335587	ASOCIACION FUERTE ES LA VIDA PARKINSON NO LIMITS	22,5	15	20	15	10	10	<b>92,5</b>	10.000,00 €	<b>9.250,00 €</b>	<b>9.250,00 €</b>	<b>6.779,33 €</b>
121	10641	4908	G76346220	ASOCIACION CULTURAL DE JUEGO DEL PALO CANARIO MAHO	30	10	20	15	10	0	<b>85</b>	10.920,00 €	<b>8.500,00 €</b>	<b>8.500,00 €</b>	<b>6.229,65 €</b>
268	11080	5503	G70759626	ASOCIACION JUVENIL FUERTEJUVENTUD	25	15	20	15	10	0	<b>85</b>	8.620,00 €	<b>8.500,00 €</b>	<b>8.500,00 €</b>	<b>6.229,65 €</b>
225	10915	5403	G05431119	ASOCIACIÓN SOCIAL COMPARTIENDO METAS-ACM	25	0	20	15	10	10	<b>80</b>	10.000,00 €	<b>8.000,00 €</b>	<b>8.000,00 €</b>	<b>5.863,20 €</b>
231	10955	5415	G76805274	ASOC AFAMCA TENERIFE (ASOCIACION DE LA FAMILIA CANARIA)	25	0	20	15	10	10	<b>80</b>	10.000,00 €	<b>8.000,00 €</b>	<b>8.000,00 €</b>	<b>5.863,20 €</b>
139	10682	5069	G76295906	ASOCIACION AMPA LOS MAHOS IES SAN DIEGO DE ALCALA	30	5	20	0	10	10	<b>75</b>	9.500,00 €	<b>7.500,00 €</b>	<b>7.500,00 €</b>	<b>5.496,75 €</b>
301	11064	5603	G05486683	ASOCIACION SOCIOCULTURAL IOCARI	20	0	20	15	10	10	<b>75</b>	10.000,00 €	<b>7.500,00 €</b>	<b>7.500,00 €</b>	<b>5.496,75 €</b>
297	11024	5591	<b>G76239102</b>	ASOCIACION SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA SURFISTAS DE PLAYA BLANCA FUERTEVENTURA	15	15	20	5	10	10	<b>75</b>	10.000,00 €	<b>7.500,00 €</b>	<b>7.500,00 €</b>	<b>5.496,75 €</b>

Nº	Nº REG. ENT.	EXPTE: 432/	CIF	BENEFICIARIO	A.- PARTICIPACION	B.- ORGANIZACION DE EVENTOS	C.- ACTIVIDAD DEPORTIVA	D.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	E.- FORMACION	F.- OTRAS CONSIDERACIONES ESPECIALES	TOTAL PUNTOS	TOTAL DE GASTOS	PUNTOS X 100€	VALORACION	PROPUESTA
5	8784	3569	G56597313	ASOCIACION CANARIA DE POLE SPORT Y DISCIPLINAS AEREAS	27,5	5	20	0	10	10	<b>72,5</b>	5.351,70 €	<b>7.250,00 €</b>	<b>5.351,70 €</b>	<b>5.313,53 €</b>
165	10746	5160	G35072073	ASOCIACION DE VECINOS LAS TAHONILLAS	15	5	20	5	10	10	<b>65</b>	5.700,00 €	<b>6.500,00 €</b>	<b>5.700,00 €</b>	<b>4.763,85 €</b>
119	10634	4906	G04936266	ASOCIACION DE CAZADORES GARAÑONES	30	10	0	15	0	0	<b>55</b>	11.650,00 €	<b>5.500,00 €</b>	<b>5.500,00 €</b>	<b>4.030,95 €</b>
219	10889	5395	G56269236	ASOCIACION PASO A PASO (ASOCIACION DE FAMILIAS Y PROFESIONALES PARA LA ATENCION A LA NEURODIVERSIDAD)	15	0	20	0	10	10	<b>55</b>	13.600,00 €	<b>5.500,00 €</b>	<b>5.500,00 €</b>	<b>4.030,95 €</b>
166	10748	5162	G35240555	ASOCIACION DE VECINOS EL CASTILLEJO	20	0	20	0	0	10	<b>50</b>	8.000,00 €	<b>5.000,00 €</b>	<b>5.000,00 €</b>	<b>3.664,50 €</b>
216	10874	5389	G35344431	ASOCIACION AMPA ESCANFRAGA DEL CEIP VILLAVERDE	30	0	0	5	0	0	<b>35</b>	3.500,00 €	<b>3.500,00 €</b>	<b>3.500,00 €</b>	<b>2.565,15 €</b>
262	11063	5492	G35117274	ASOCIACION AMPA MILLARES CARLO DEL CEIP AGUSTIN MILLARES CARLO	25	0	0	5	0	0	<b>30</b>	3.353,50 €	<b>3.000,00 €</b>	<b>3.000,00 €</b>	<b>2.198,70 €</b>
246	11005	5440	G35994045	ASOCIACION AMPA EL PISPO DEL CEIP DOMIGO JUAN MANRIQUE	15	0	0	0	0	0	<b>15</b>	1.761,65 €	<b>1.500,00 €</b>	<b>1.500,00 €</b>	<b>1.098,56 €</b>
<b>1025</b>												<b>102.500,00 €</b>	<b>99.801,70 €</b>	<b>75.121,46 €</b>	
												<b>75.121,46 €</b>	<b>24.680,24 €</b>		

TABLA DE BAREMACIÓN	
Valor del punto (1)	100,00 €

Atendiendo al tenor literal del artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

*“...El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada...”*

A mayores, y a tenor literal del artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

*“...En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:*

*d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:*

*1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.*

*2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario...”*

Corresponderá al órgano competente, el Consejero Insular Delegado de Contratación Pública, Deportes, Transportes, Movilidad y Comunicaciones, don Luis González Cabrera, estimar la conveniencia o inconveniencia de autorizar los gastos en personal directivo, acreditados en las correspondientes memorias económicas de los interesados/as en los siguientes expedientes (09):

- **2024/432 núm.:** 2024/3569, 2024/4908, 2024/5395, 2024/5403, 2024/5415, 2024/5503, 2024/5591, 2024/5600 y 2024/5603.